



AUTO INTERLOCUTORIO No. 382

Popayán, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: CHRISTIAN STEVEN FRANCO GARZON –
C.C. No. 1.061.749.065
APDO: VICTOR HUGO MANZANO MERA
DEMANDADO: ANGELA MARIA DIAZ OROZCO
APDO: ANDRES FELIPE VELASCO NOGUERA
RADICADO: 19001310500220210000700

Advierte el Despacho que el apoderado de la demandada ANGELA MARIA DIAZ OROZCO, en escrito que antecede dio contestación a la presente demanda, revisada, se observa que la misma reúne los requisitos de forma establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, en consecuencia se procederá a su admisión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la Contestación de Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia presentada por el Dr. ANDRES FELIPE VELASCO NOGUERA como apoderado judicial de la parte demandada ANGELA MARIA DIAZ OROZCO.

SEGUNDO: SEÑALAR para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos y juzgamiento, contemplada en el artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el **día Martes siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) a las nueve y treinta (9:30 a.m.) de la mañana**, dentro de la cual deberán comparecer las partes con o sin apoderado, so pena de hacerse acreedoras a las sanciones contempladas en el inciso 6º del artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE,



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez



CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO
No. 090 FIJADO HOY, 22 DE JUNIO DE 2021 EN LA
SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.


JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
Secretario